Año III.—Núm. 587. Mártes 5 de abril de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado acordó que se repartieran á los señores senadores 250 ejemplares de los *Documentos generales y notas preliminares de los presupuestos del corriente año,* que remitia el señor ministro de Hacienda.

Se aprobó sin debate alguno el dictámen de la comision de calidades que habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativo á las del señor conde de Gavia.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de peticiones, disponiendo que pase al gobierno una de varios profesores, de segunda enseñanza para que se reforme el art. 11 de la ley de instruccion pública. Este dictámen fué aprobado despues de usar de la palabra los señores Rodriguez Vahamonde, Ruiz de la Vega, Olivan y ministro de Estado.

Prévio anuncio del señor presidente, juró y tomó asiento en el asiento en el Senado el señor don Ignacio Vazquez, manifestándose acto continuo que ingresaba en la sétima seccion.

El señor duque de RIVAS: Pido la palabra para dirigir una pregunta al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor duque de RIVAS: He estado esperando tres dias para dirigir una interpelacion al señor ministro de la gobernacion; pero no habiendo tenido el gusto de verle en este recinto, el señor ministro de Estado permitirá que le indique el objeto de mi pregunta, por si puede y tiene á bien contestarla, ó en otro caso para que se digne manifestárselo á su compañero el de la gobernacion, á fin de que se sirva hacerlo si gusta.

La pregunta versa sobre un suceso grave ocurrido en Sevilla. La junta de caridad, compuesta de señoras, que ha entendido en la administracion de la casa-cuna y la ha puesto en un pié brillante, cuidando á los espósitos con esmero y manteniéndolos con abundancia, no sé qué controversia ha tenido con el gobernador civil de la provincia, que se ha visto obligada á hacer dimision de su encargo, dejando abandonada dicha casa-cuna.

Este es el objeto de mi pregunta, y creo justo que el Senado sepa lo que haya de cierto en ese acontecimiento.

El señor ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Siento no poder contestar en este instante á la pregunta del señor duque de Rivas, pues no tengo antecedente alguno de ese suceso. Enteraré de la pregunta al señor ministro de la gobernacion, el cual no se halla en este puesto por estar asistiendo en la otra Cámara á la discusion de un proyecto de ley; y creo que no se hará esperar mucho la contestacion que desea el señor duque.

El señor duque de RIVAS: Doy las gracias al señor ministro de Estado.

Ocupando la tribuna del señor Olivan, leyó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre redencion de censos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Luzuriaga): Este dictámen se imprimirá y repartirá, y se señalará dia para su discusion.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

Leida la enmienda del señor marques de Miraflores al art. 45, estaba concebida en estos términos:

Enmienda al párrafo 13.

Despues de su última palabra, se añadirá: «y mientras, y hasta que esta ley exista, ó se dicten otras disposiciones, la seccion de Gracia y Justicia y Estado desempeñará este cometido, en la misma forma que lo desempeñó la seccion de Gracia y Justicia en el consejo real de España é Indias, creado por real decreto de 24 de marzo de 1834.»

En su apoyo dijo

El señor marques de MIRAFLORES: Por grande que fuera mi interés en traer mi óbolo para la mejora de esa importante ley, no me habria atrevido á entrar en una senda que puede concluir por molestar al Senado, habiendo traido seis enmiendas de importancia, especialmente la que voy á apoyar; pero no he dudado en emprender ese camino, atendida la especialidad de la discusion presente.

Al cabo de veinte y cinco años de senatoria, no he visto un proyecto de ley de tanta magnitud como este, ni tanta elasticidad, benevolencia y deseo del mejor acierto en todos. El gobierno de S. M. trajo su proyecto, y habiendolo la comision mejorado nótablemente, empezó el debate declarando el gobierno que la cuestion era abierta, libre, nada politica; lo cual ha hecho que esta discusion se lleve cual ninguna, con tanta libertad, como fácilmente.

Ahora ha llegado su vez á la enmienda que he presentado al párrafo 13 del art. 43, y debo ocuparme de ella.

El párrafo dice que el Consejo sera oido en pleno sobre la provision de las plazas de magistrados y jueces y presentacion de los beneficios eclesiasticos del patronato real, segun determinen la ley de organizacion judicial, ú otras disposiciones; y mi enmienda dice lo que el Senado acaba de oir en su lectura.

La comision aceptó este principio, y se fundó en sólidas razones. El proyecto del gobierno no habia hecho indicacion alguna respecto á un punto esencial como importante: ella fué la que tomo la iniciativa, estableciendo la necesidad teorica en el preámbulo, y consignando el principio en este artículo: «segun determinen la ley de organizacion judicial ú otras disposiciones.» Y pregunto de buena fé si hay esperanza de que venga pronto esa ley á que el articuló alude. Entretanto, si el principio es bueno y hay un medio de suplirlo antes que llegue esa ley ¿por qué no aceptarlo?

Recuerdo haber hecho este mismo argumento cuando ocurrió la reforma de la Constitucion del 45 y se habló acerca del principio hereditario en el Senado. ¿Por qué no se aceptó entonces, con lo cual se hubiera evitado el llevar á cabo esa idea en 1857, en medio de las pasiones de actualidad?

Volviendo á mi enmienda, debo decir algo respecto á otra que dias pasados no fué tomada en consideracion, y que apoyó el señor Carramolino. Si quedara en pié alguna de las observaciones que hizo su señoria, mi enmienda pareceria un absurdo. Nada tengo que decir acerca del primer objeto que se propuso el señor Carramolino, sobre recursos de fuerza y de proteccion. Pero en cuanto á la segunda parte, no puedo menos de manifestar que al firmar mi enmienda no he querido ni remotamente atacar la prerogativa real en lo concerniente al patronato.

Voy á terminar, conociendo, cómo conozco el cansancio del Senado, y terminaré repitiendo que si la comision reconoce bueno el principio que yo presento en mi enmienda, debe aceptarlo como conveniente á los intereses públicos. Así se lo ruego, y en su caso tambien al Senado, el cual no debe tener inconveniente en ello, puesto que, como he dicho la discusion es libre y abierta.

El Sr. CARRAMOLINO: Todas las leyes recopiladas que hablan del real patronato, las concibo bien en una monarquía pura, donde las leyes son la voluntad del monarca; pero en un gobierno representativo, es entorpecer la regia prerogativa todo lo que sea consignar en una ley el modo de ejercer las facultades relativas al real patronato. Por eso quiero yo que semejante punto se llevase á cabo por medio de reales decretos, no por medio de leyes.

El Sr. marqués de MIRAFLORES: Sea ley, sea real decreto el que consigne eso, nunca constituye resolucion, sino solo consulta; consulta con la cual S. M. se conformará ó no.

El Sr. PACHECO: La reseña histórica que sobre la marcha de esta discusion ha hecho el señor marqués de Miraflores, manifiesta que está en el ánimo de la comision el que esta ley salga con la menos imperfeccion posible: y por lo tanto lejos de estrañar que se discuta, lo que estraña es que el debate no sea mas largo, siendo como es esta la primera vez que se dilucida una ley sobre el Consejo de Estado, relativamente á la cual conviene oir todos los argumentos para depurar la verdad y la justicia en los términos que todos deseamos.

Viniendo á la enmienda del señor marqués de Miraflores, diré que en cuanto al principio, no puede haber cuestion: lo hemos escrito y defendido, y lo hemos hecho asi impulsados por la consideracion de lo pasado y de lo presente. Hemos visto que en épocas antiguas y modernas, cuando el Consejo de Estado hacia las propuestas para las prebendas eclesiásticas, así como para la magistratura, las personas incluidas en ellas eran las mas dignas para dichos cargos. Hemos a nuestra vez deplorado, respecto á la magistratura española, que no sea una verdad practica la inamovilidad escrita en la Constitucion; y descando como descamos que eso llegue cuanto antes, creemos que mientras llega, suple algo a esta necesidad lo que el art. 13 contiene.

Es muy comun el destituir á unas personas solo por colocar á otras y por lo tanto, cuando se sepa que para hacer eso es necesario arrostrar la responsabilidad moral de prescindir de una consulta del Consejo de Estado, creo que habremos adelantado algo. Entretanto, la cuestion se reduce á saber si ese principio puede plantearse desde el momento. ¿Está nuestra magistratura en disposicion de que se haga tal declaracion? ¿No se necesita antes una ley de organizacion de nuestros tribunales? Conferenciando el gobierno con la comision, y manifestando duda acerca de la aplicacion inmediata del principio, debimos abstenernos de consignar en el proyecto esa aplicacion inmediata. Todos, repito, estamos conformes en el principio consignado en el párrafo 13 de este artículo, si bien declaro yo por mi parte, que aceptándolo en general, no lo acepto tan absolutamente que crea que todos los individnos de la magistratura deban ser propuestos por el Consejo de Estado, pues en mi concepto, debe esceptuarse al presidente del supremo tribunal de Justicia.

Contrayéndome de nuevo á la enmienda, se dice en ella que mientras se hacen esas leyes, ejecute la seccion de Gracia y Justicia lo que se propuso en otro tiempo al Consejo real; y yo digo al señor marqués de Miraflores, que esa parte de su enmienda destruye el principio escrito por nosotros, puesto que hemos distinguido los puntos en que deba entender el Consejo pleno de los que deben ser tratados solo por una seccion, habiendo comprendido entre los primeros las propuestas, para cargos eclesiásticos y para los de la magistratura. No debo, pues emplear mas tiempo en demostar que la comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. ministro de ESTADO (Calderon Collantes): El punto es grave, y la comision y el gobierno han fijado en el profundamente su atencion. Ya ha comprendido el Senado cuál ha sido la opinion de la comision y la del gobierno. Lamentando aquella instabilidad de los destinos públicos y lo arbitrario de su provision, ha querido poner un remedio inmediato; y para comprender si el remedio es bastante, hay que averiguar el orígen del mal. No existe este en la facultad que el gobierno tiene de nombrar para las prebendas eclesiàsticas y para la magistratura: el mal es hijo de las diversas situaciones por que atravesamos hace veinte y cinco años; es efecto de los hàbitos creados por instituciones antiguas.

El señor marqués de Miraflores ha recordado lo que establecia nuestra legislacion respecto á las propuestas para nombramientos de magistrados y de eclesiàsticos, en época en que el poder real no tenia limitacion alguna ni quien le censurase. Pues bien: haciendo comparaciones entre esta y aquellas épocas, en nada ceden los magistrados y prebendados de hoy á los de otros tiempos. A pesar de su amovilidad, nuestra magistratura se presenta siempre como modelo de inteligencia, de patriotismo y de pureza, correspondiendo de una manera distinguida á los fines para que sus individuos han sido nombrados; pero aun suponiendo que el mal hubiera llegado á un cierto grado de consideracion, ¿que es lo que se haria con adoptar la enmienda del señor marqués de Miraflores? Una seccion del consejo de Estado tendria solo la facultad de hacer esas propuestas, en vez de ser el consejo pleno, lo cual ofrece mayores garantías de acierto. Entre tanto, no es esta la cuestion. Pensar corregir los vicios de una época por medio de los hombres, es un error: para eso es necesaria una ley, y esta para el caso presente es la de inamovilidad judicial con arreglo á la Constitucion; pero antes de darse, es preciso fijar las condiciones que han de reunir los individuos que deben componer esas clases inamovibles.

En consecuencia, no existiendo aun la ley que ha de exigir en esos funcionarios las condiciones de que han de estar adornados, si se resolviese hoy la inamovilidad, quedariamos en una situacion mas dificil y peligrosa que la en que actualmente nos hallamos. ¿Por qué principios se habia de regir el consejo para hacer esas propuestas? Tendria que empezar por fijarse reglas à si mismo, y claro es que como ese cuerpo puede sufrir modificaciones, estarian esas reglas sujetas á frecuentes y fáciles mudanzas. Pues bien: consignemos en la ley las condiciones de que han de estar adornados los que ejerzan los importantes cargos de justicia, y entonces cesará el abuso ministerial por la propia fuerza de las disposiciones legales.

Esto dicho, es consiguiente que la enmienda del señor marques de Miraflores produciria gravísimos inconvenientes, estableciendo la limitacion que su señoria desea con relacion al ejercicio de la prerogativa real.

Sin mas debate, preguntóse si se tomaba en consideracion la enmienda del señor marques de Miraflores; y el acuerdo del Senado fué negativo.

Despues de leerse otra enmienda del mismo señor senador al artículo 45, fué retirada por su señoria; tras lo cual, dióse lectura á la siguiente:

«Pido al Senado se sirva resolver que en el párrafo 5.° del artículo 45 se suprime la segunda parte que dice: *á no estar acordados en Consejo de ministros.*

Palacio del Senado, 19 de febrero de 1859. —El duque de Rivas.»

Fué apoyada por su autor esta enmienda, y le contestaron los señores Pacheco y ministro de Estado; y despues de rectificar dichos tres señores senadores, púsose á votacion la enmienda; y habiéndose pedido y acordado que fuera nominal, resultó dicha enmienda tomada en consideracion por 36 votos contra 32.

Acto continuo se leyó el artículo 46; y como pidiese la palabra en contra el señor Arrazola, dijo

El Sr. PACHECO: Con sujecion al reglamento, tomada en consideracion una enmienda, la comision tiene que reunirse para decidir si la acepta ó no; y como esto no puede hacerse en la sesion de hoy, podria dejarse el artículo 45 para mañana, y continuarse discutiendo los restantes.

Hecho lo que el señor Pachecho acababa de indicar, leyóse el artículo, 46, y fué aprobado sin discusion.

Acto continuo se leyó el 47, y dijo

El Sr. marques de VILUMA: Pido la palabra, Dudo que haya número de senadores para discutir asuntos de ley: y habiendo ademas pasado las horas de reglamento, no puede seguir la sesion sin que el senado acuerde prorogarla.

El Sr. PRESIDENTE: Hay 40 senadores, señor marques, y no han trascurrido todavia las horas de reglamento: por consiguiente, continúa la discusion.

Leido de nuevo el art. 47, fué aprobado sin debate alguno: y en los mismos términos lo fué tambien el 48.

Leido el 49, dijo

El Sr. marques de VILUMA: Ruego á V. S., señor presidente, que mande contar los señores que hay en los bancos, pues no habiendo cuarenta en ellos (y en ellos deben estar, pues de otro modo ni se discute ni se vota), no pueden tratarse asuntos de ley.

Colocados en los bancos algunos de los señores senadores que estaban fuera de ellos, resultó haber número suficiente para continuar la discusion, y fué aprobado sin debate alguno el artículo 49.

Leido el 50 decia así:

«El consejo podrá ser oido en pleno ó en secciones, cuando los ministros de la corona lo estimen conveniente.

1.° Sobre los proyectos de ley que hayan de presentarse á las córtes.

2.° Sobre los tratados con las potencias estranjeras.

3.° Sobre los concordatos que hayan de celebrarse con la Santa Sede.

4.° Sobre cualquier punto grave que ocurra en el gobierno y administracion del Estado.»

El Sr. marqués de VILUMA: En este artículo se dice que los ministros podrán pedir dictámen al consejo cuando lo estimen conveniente. Yo necesito mas; yo deseo que esa facultad la tenga tambien el monarca. No hay en Europa gobierno alguno constitucional donde no haya consejo de Estado, en que no pueda el rey pedir á este su dictámen de palabra. En la monarquía constitucional y parlamentaria mas perfecta que hemos conocido, pedia en esos términos su opinion al consejo el primer rey de la casa de Orleans, y lo mismo sucede en Portugal como no puede menos de ser, siendo como seria estraño conceder á los miembros del gabinete facultades que no tenga el monarca: el rey reina, y reinar es gobernar y administrar. Una pequeña variacion, pues, bastaria para llenar mis deseos. Donde el artículo dice; *cuando los ministros lo estimen conveniente:* podrá decirse: *cuando el rey ó los ministros*, etc.

Habrá ocasiones en que el monarca tenga necesidad de esa consulta, por carecer de consejo de ministros, ó por no poderse valer de él, como sucede cuando entre estos surge una duda, ó cuando se hallan divididos, ó cuando tiene el rey que resolver en la opinion de sus consejeros responsables y las que prevalezcan en los cuerpos colegisladores. Es, pues, necesario que el consejo de Estado lo sea tambien del monarca, y que le aconseje de palabra cuando este lo necesite.

Se me dirá que los ministros son los ùnicos que han de aconsejar al Rey; pero ese consejo ministerial no se halla consignado en la Constitucion, la cual dice únicamente que los ministros son responsables de los que firman.

Ha dicho el señor ministro de Estado que el Rey con los ministros puede hacerlo todo; y yo añado que tambien puede hacerlo con un solo ministro. En prueba de ello, ahí està el ejemplo de un capitan general de la armada, elevado á ese cargo por la Reina con un ministro solo, siendo ese nombramiento legal, como no puede ponerse en duda. Ninguna ley existe que organice el consejo de ministros: eso está por hacer todavía.

Por estas breves consideraciones, ruego á la comision se sirva aceptar la pequeña variacion que propongo.

El Sr. PACHECO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusion para continuarla mañana.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey Jaime I*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 6 3|4 de la mañana, procedente de Barcelona en 13 horas de navegacion, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 105 pasajeros.

MADRID 29 de marzo.

En el Congreso se ha tomado en consideracion una proposicion para que se permita á los médicos y arquitectos portugueses ejercer en España.

—Como anunciamos ayer á nuestros lectores, Beratarrechea, administrador que fué del canal de Manzanares, compareció anoche ante la comision del Congreso, que entiende en el asunto de los 130,000 cargos de piedra. Segun nuestras noticias, parece que las esplicaciones del antiguo empleado en dicho canal, se concretaron á manifestar que nada sabe en esta cuestion: que no ha intervenido en ella para nada, y que por consecuencia no puede dar aclaracion de ningun género sobre la misma.

—Indicábamos ayer, que la comision encargada de examinar el espediente relativo á la responsabilidad que pueda resultar en el asunto de los ciento treinta mil cargos de piedra sobre algunas personas, daria por terminadas en su reunion de anoche las diligencias averiguatorias, y en efecto, hoy podemos manifestar en confirmacion de esta noticia, que los señores Rivero Cidraque y Elduayen, individuos de la espresada comision, se han hecho cargo del espediente con objeto de redactar el dictámen y darle lectura en la primera reunion que se celebre.

—Ha llegado á Madrid el señor Gerola, gobernador civil de la provincia de Málaga.

—Varios periódicos han dado en afirmar que la ley de imprenta no se discutirá por ahora. En prueba de la inexactitud de esta noticia, podemos asegurar que anoche estuvo reunida la comision del congreso encargada de este proyecto de ley, manifestándose casi conforme en la apreciacion de los artículos, objeto de la discusion, y que piensa terminar muy en breve este trabajo, á fin de presentar su dictámen á la Cámara, mucho antes de lo que generalmente se cree.

Idem 30.

En la votacion verificada en el senado con motivo de la causa contra el señor Santaella, cuarenta y tres senadores opinaron por la incompetencia del alto cuerpo para entender en la citada causa, y veinte y cuatro votaron en sentido de que el senado se declarase competente.

El gobierno se adhirió á lo acordado por la mayoría del senado.

Está para llegar á Madrid el gran duque Constantino de Rusia.

—Es inexacta la noticia relativa al derribo de las murallas de Lérida.

Hay completa seguridad de que será declarada superior la escuela industrial de Barcelona.

La *Correspondencia autógrafa* dice que se han recibido noticias de Roma, y que son favorables á la cuestion del arreglo de los negocios eclesiásticos.

Los fondos se mantienen firmes.

—En la presente semana se espera en Madrid al príncipe Constantino, quien será alojado en el palacio del señor duque de Osuna, corriendo por cuenta de S. M. la Reina todos los gastos de su asistencia. Se dice que su servidumbre se compone de treinta personas.

—El diario progresista la *Iberia* reconoce que la resolucion del Senado en la cuestion del señor Santaella deja en pié la formulada acusacion, porque nada se ha tratado en el alto cuerpo sobre la criminalidad ó no criminalidad del mencionado senador.

—Ayer se han recibido importantes despachos telegráficos de Roma. Debe confiarse en Dios, en Su Santidad, en S. M. la reina y en el gobierno, y abrigar la esperanza fundadisima, de que las negociaciones con la Santa Sede llegarán á un arreglo completamente satisfactorio para cuantos desean la tranquilidad de las conciencias y el decoro de la dignidad nacional.

—Dícese que el diputado demócrata señor Rivero, presentará en breve al congreso una proposicion en que califica de un modo terrible la conducta del ministerio, considerándola bajo el punto de vista de los principios liberales.

—Antes de concluir la semana presentará su dictámen al congreso la comision de acusacion contra el señor Collantes.

—Hoy se ha reunido en el senado la comision encargada de examinar el proyecto que fija las fuerzas navales de España en 1859, con asistencia del señor ministro de Marina. La discusion ha sido breve y despues de las esplicaciones dadas por el señor Maccrohon, la comision ha aceptado en su totalidad el proyecto del gobierno.

—El fallo de ayer por el senado, convertido en tribunal, se ha comunicado hoy por órden de la alta Cámara á las partes. Este fallo, segun hemos oido, despues de fijar el hecho de que el senado se ha declarado incompetente por 43 votos contra 24 para juzgar al señor Santaella, previene: 1.°, que por el presidente de aquel cuerpo se comunique al gobierno su resolucion; 2.°, que por la secretaría del Tribunal se participe lo resuelto al fiscal de S. M. y al acusado, y 3.°, que en virtud de la resolucion tomada, se declare concluida la sumaria y se sobresea en las actuaciones. Todo esto ha quedado hoy cumplido.

Idem 31.

CONGRESO.—El señor Barcaistegui retira á nombre de la comision el dictámen sobre la quinta de 25,000 hombres para hacer una modificacion.—Se acuerda unir al espediente la nota de precios fijados por la junta del Almirantazgo para el suministro de carbones para la marina.—Queda sobre la mesa el dictámen de la mayoría sobre el acta de Castrogeriz en que se propone que se apruebe, y un voto particular del señor Alonso Martinez para que se anule.—Siguiendo el debate sobre el voto particular del señor Elduayen en el proyecto del ferro-carril de Estremadura, usa de la palabra en pro el señor Herrera.—Despues de breves rectificaciones de los señores Montesino y Romero Leal se desecha el voto particular por 104 votos contra 45, y entrándose en la discusion del dictámen de la mayoría usa de la palabra contra el señor Tejada y le contesta el señor ministro de Fomento, siendo aprobados todos los artículos de este dictámen y desechado uno adicional del señor Montesino para que se subaste por secciones y con igual subvencion el trozo de Moncada por Cáceres á Alcantara.—Continuando la discusion del presupuesto de Fomento son aprobados los cuatro capítulos que quedan.—Se promueve un debate sobre el proyecto concediendo una pension de 20,000 rs. al actual marqués de Velasco concedida por Cárlos III al inmortal defensor del castillo del Morro (Habana). El señor Forgas combate esta pension por no ser descendientes directos de aquel valiente los que hoy han de disfrutarla. El señor presidente del consejo de ministros y el vizconde de Patilla defienden la justicia de esta pension inherente siempre al título de marques de Velasco.—Son las seis y cuarto.

El señor ministro de la Gobernacion no ha despachado hoy, ni ha asistido á la sesion de la cámara popular á consecuencia de un fuerte constipado que le ha obligado á guardar cama.

—La rapidez y regularidad de los vapores encargados de conducir á nuestras Antillas la correspondencia pública y de oficio son dignas de llamar la atencion del público. Es innegable que el comercio en general y particularmente el gobierno de S. M. deben estar cumplidamente satisfechos del celo con que la empresa cumple los compromisos que tiene contraidos en el particular desde el primer dia en que se encargó de estos trasportes, pues los buques destinados á hacer esta travesía no pueden reunir mejores condiciones de velocidad, comodidad y seguridad.

—Muy en breve publicará la *Gaceta* varios nombramientos militares, entre los cuales figurará el del distinguido general señor La Rocha para el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y el del jóven y valiente general Ortega para la Capitanía general de las Baleares que aquel desempeña.

—El general Ros de Olano tuvo ayer la honra de ser recibido por S. M. la Reina para presentarle el significativo regalo de los dos preciosos uniformes que hace al augusto príncipe de Asturias la infantería española.

S. M. la Reina recibió con la mas tierna efusion y con el mas vivo placer el presente de sus valientes soldados, y despues de dirigir al digno conde de Almina frases altamente lisonjeras para él, y que prueban el alto aprecio de S. M. de sus servicios y relevantes dotes, examinó una por una todas las diminutas y primorosas prendas de los uniformes indicando una y otra vez al digno director general del arma, que el tierno heredero del Trono lucirá, con orgullo de su madre, en la primera revista uno de estos uniformes, en testimonio de la grande y merecida estimacion en que tienen los Reyes de España á todo el ejército español, tan leal y tan valeroso siempre que ha tenido que defender la causa de la monarquía y de las instituciones del pais.

—Ayer se reunió la comision que entiende en el proyecto de ley presentado al Congreso por el señor Gonzalez de la Vega, sobre aumento de haberes á las clases de la Armada que sirven en Ultramar. El señor ministro de Marina asistió á esta reunion y en vista de las esplicaciones de S. E. el referido proyecto ha sido admitido del mismo modo que le habia presentado su autor.

—En Amberes se está avitualiando un buque que emprenderá un viaje al rededor del mundo, y que recibirá á su bordo principalmente sábios y comerciantes, á los que ofrecerá departamentos reservados para sus instrumentos y colecciones científicas ó para sus muestras. Segun el programa del viaje, el buque saldrá de Amberes á fines de marzo, se dirigirá á Lisboa franqueando el cabo de Buena-Esperanza, tocará en Siam, Cochinchina, Java, Singapore. Hong-Kong, Canton, Jeddo, en el Japon, en las islas Kurles en los puertos y rios de la embocadura del Amor y penetrará por fin en el golfo de Ochotzk. La vuelta se verificará por San Francisco, Lima, Valparaiso, costas de la Patagonia, estrecho de Magallanes y rio Janeiro, que será la última estacion antes de regresar á Amberes.

—Ha sido robada la iglesia parroquial de Villarodrigo en la provincia de Jaen llevándose los ladrones un copon grande de plata con cincuenta y cuatro formas, una caja de plata ó copon pequeño para administrar el Viático, un crucifijo pequeño de plata, la cruz parroquial de plata y grabada con infinitas figuras y entre ellas la del apóstol Santiago, su peso será de seis á ocho libras, y otras alhajas.

—Se confirma el establecimiento de una línea de vapores trasatlánticos que partiendo de Hamburgo y tocando en Santander, llegue hasta la Habana y vice-versa. Muy pronto empezarán sus viajes, pues hace dias marchó el capitan don Antonio Prabera á encargarse de uno de los vapores, que debia estar concluido para el 25.

—El señor don Sisto Cámara, en un comunicado que dirige al *Occidente* de hoy desde Lisboa, confirma la noticia dada hace dias por la *Correspondencia*, en la que se decia que el antiguo director de la *Soberanía Nacional*, se disponia á emprender su viaje para España; pero que habiendo llegado á su noticia que las autoridades fronterizas pensaban adoptar algunas providencias, procuró enterarse por medio de nuestro embajador en el reino lusitano, de si podia ó no hacer su viaje de regreso tranquilamente. El señor Cámara añade, no obstante, que no piensa renunciar á tomar parte en las luchas políticas de su pais.

—La asamblea de Virginia ha dado libertad y una gratificacion de 5,000 francos á un esclavo que ha descubierto el remedio contra la mordedura de la serpiente de cascabel. Se reduce á tomar interiormente la savia del *marrubio vulgar*, ó la de una especie del género *llanten* que no se dice cual sea: y á aplicar sobre la herida una cataplasma de estas plantas machacadas.

—S. A. R. el Príncipe Adalberto de Babiera ha partido hoy de Madrid en un tren especial por el ferro-carril del Mediterráneo, en compañía de su mayordomo mayor, su médico y varios criados de la Casa Real. El Príncipe va á recorrer como viajero curioso é ilustrado, las poblaciones principales de las provincias de Alicante y Murcia.

—Esta noche á las nueve se reunirá la comision que entiende en la cuestion del señor Collantes, para oir las nuevas esplicaciones que este ha solicitado dar. La persona que hizo la denuncia del espediente causa de la acusacion, ha consignado en un escrito dirigido á la comision, cuales son otros dos espedientes en que á su juicio se ha faltado á la ley. Estos dos espedientes se refieren á los gastos hechos en el levantamiento de un ferro-carril.

—El gobierno español acaba de obtener del de Marruecos lo que hasta ahora ningun otro de los que le han precedido en este siglo habia pretendido siquiera.

La plaza de Melilla tendrá en adelante los límites que por riguroso derecho la corresponden. Su guarnicion no estará obligada á vivir constantemente con las armas en la mano y en el vergonzoso encierro en que por tantos años ha existido.

El gobierno marroquí cuidará de prevenir y castigar los desafueros de los riffe-

ños; y sabe ademas, que si para ello no bastara su autoridad, el gobierno español dispone de bastantes medios, y está dotado de sobrada energía para obtener repacion del menor agravio. Hoy existe la mejor inteligencia entre los dos gobiernos.

Diremos para concluir, que la entrega de los prisioneros españoles se ha verificado sin condicion alguna y con desusada solemnidad; y que si se le han entregado despues los moros que se habian cogido en rehenes y que navegaban tranquilamente sin hostilizarnos, ha sido por una gracia de la reina y como un acto propio de la justicia y de la buena fé del gobierno español.

Si el peridióco la *España*, á quien parece que duele este triunfo del honor nacional solo porque es debido al ministerio O'Donnell, posee otros datos, le escitamos terminantemente á que los reproduzca.

—Hoy se ha reunido la minoria progresista del Congreso para oir el voto particular que el señor Madoz debe presentar á nombre de la misma, pidiendo que se rebaje la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. La misma ha aprobado, sin discusion, el voto particular redactado por el señor Madoz. En este voto se pide, què dicha contribucion se rebaje á trescientos cincuenta millones, y se consigne la importante declaracion, de que la minoria progresista no quiere ni sostendrá situaciones en que los presupuestos queden desnivelados por medio de la supresion violenta de las rentas, y en que sea preciso recurrir para cubrir el déficit, á operaciones ruinosas.

—La *Gaceta* publica una real disposicion prorogando por el término de un año la concesion para hacer los estudios de un canal en el valle de la Baja Cerdeña.

La comision del senado acepta la totalidad de las fuerzas navales propuestas por el gobierno.

—Tenemos por seguro que la escuela industrial de Barcelona será declarada de clase superior ó de ampliacion, y dotada con el número de profesores necesario para el complemento de la carrera. Los señores Madoz y Badía hicieron el otro dia en el Congreso grandes esfuerzos para convencer al gobierno de la necesidad de esta medida, y tuvieron la satisfaccion de oir de boca de la comision de presupuestos y del gobierno, que solamente por haberse encontrado inconvenientes que serian vencidos, no se ha llevado ya á efecto el planteamiento de dichas escuelas.

—El ya famoso cañon de sir William Armstrong ha resistido brillantemente una serie de pruebas, y en seguida ha sido trasladado de Woolwich al arsenal donde se le ha colocado cuidadosamente en el almacen con la prohibicion formal de enseñarle á menos de llevar una órden especial.

—Cádiz 31.—Ha llegado á este puerto, en diez y seis dias y medio de navegacion, el vapor-correo *Europa*, que trae la correspondencia de las Antillas. Parte de dicha correspondencia ha salido ya para Madrid, y el resto irá en la espedicion ordinaria de hoy y en la de mañana.

Barcelona 1.° de abril.

Nos consta que el delegado en España del canal maritimo de Suez ha recibido esta mañana una carta de M. Fernando de Lesseps, fechada en el Cairo en 20 del pasado marzo y salida de Alejandria el 22, en la que le anuncia que al dia siguiente iba á salir en una caravana para hacer el trazado del canal de agua dulce del Cairo al lago Timsab y el trazado del canal maritimo entre el Mediterraneo y el Mar Rojo.

En dicha correspondencia el fundador de la mencionada empresa asegura «que *habia encontrado á S. A. el Virey en las mismas disposiciones de continuar favoreciendo con todos sus fuerzas la empresa del canal de Suez.*»

Por nuestro corresponsal de Paris sabemos que el dia 28 se tenia conocimiento en dicha capital, con referencia á noticias de Berlin é ignorando otros detalles, del parte telegráfico que publicamos ayer en el que se decia «que Mahomed Said se negaba á permitir que se dé principio á las obras.» Comparando fechas y datos, y sin que podamos asegurarlo todavia, nos inclinamos á creer que el origen de la noticia del parte mencionado se hallará ser de persona mal informada, ó mas probablemente de algun enemigo oculto de aquella grande empresa.

Habiamos olvidado decir que M. de Lesseps, con fecha del 18 de marzo, pasó órdenes terminantes, cuya redaccion hemos tenido á la vista, para que principiasen sus trabajos las personas siguientes.

1.° A M. Larrouse, ingeniero hidrógrafo de la marina imperial de Francia, encargado de hacer los estudios hidrográficos en la bahia de Pelusa, lago Mauzaleh y puerto de Suez,

2.° A M. Daru, geometra encargado de comprobar sobre el terreno los estudios catastrales hechos hasta el presente por cuenta de la Compañia por los ingenieros puestos á su disposicion por S. A. el Virey de Egipto.

Y 3.° A M. Brolé, maestro cantero, para que examinase la montaña de Attaca, designada por la comision internacional como uno de los lugares mas favorables para la estraccion de las piedras que sean necesarias para las calzadas del canal marítimo de Suez.

En dichas tres órdenes, el Presidente del Consejo de Administracion de la Compañia recomienda sus empleados á las autoridades del pais, en virtud del articulo 22 del acta de concesion.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid, viérnes, 1.° de abril.

El señor Santaella ha pedido al gobierno que el espediente de su referencia sea elevado al Sumo Pontífice.

El señor Madoz presentará en el congreso un voto particular pidiendo la reduccion á 350 millones de la contribucion de inmuebles.

A última hora del Bolsin de anoche los fondos declinaban.

La comision del congreso que entiende en el proyecto de ley de minas se ha dividido en tres pareceres relativamente á la propiedad de éstas.

Las córtes portuguesas han sido prorogadas.

La minoria del Congreso está conforme con el señor Madoz en que se haga una rebaja de 50 millones en la contribucion de inmuebles.

Madrid, sábado, 2 de abril.

Va á establecerse en el Riff un campo neutral que será mandado por un bajá.

El señor marques de Viluma ha rehusado acaudillar la oposicion del senado.

En el congreso el señor Pidal ha contestado al discurso del señor Calvo Asensio pronunciado el último dia en que se discutió el asunto de la estátua de Mendizabal. La sesion ha sido tempestuosa.

La *Gaceta* publica un real decreto levantando el estado de sitio en la provincia de Huesca que se mantenia por razon del contrabando que se estaba haciendo por los valles de Hecho y Ansó.

El Senado ha nombrado una comision para que dé su dictámen sobre si se permitirá ó no la asistencia á las sesiones del señor Santaella.

Ha sido aprobado el ensanche del puerto de Barcelona.

Madrid, domingo, 3 de abril.

La *Gaceta* publica sancionada la ley concediendo al gobierno un crédito estraordinario de 2,000 millones.

El Congreso aprobó ayer el voto particular del señor Bugallal sobre la cuestion de la estátua de Mendizabal.

Cuanto antes se presentará el dictámen sobre los ferro-carriles de Cataluña.

En el Bolsin han estado los fondos á iguales precios que ayer.

Paris, miércoles, 30 de marzo.

La *Patria* dice hoy que se acaba de resolver que se aumente un cuarto batallon en cada uno de los cien regimientos de línea.

Dicen de Alejandria que Mahommed Said, virey de Egipto, se nie a á permitir que se dé principio á las obras del canal de Suez.

Marsella, miércoles, 30 de marzo.

Dicen de Nápoles que el rey despues que de dos meses á esta parte no le abandona la calentura, ha empeorado ultimamente en su estado hasta el punto de no haber podido recibir al gran duque Constantino.

De Constantinopla con fecha del 23 dicen que el gran visir está enfermo de gravedad, y que en su consecuencia hará dimision de su alto cargo.

Francia ha protestado contra los nuevos refuerzos que se envian hácia el Danubio. Por su parte el príncipe Couza ha hecho igual protesta.

Notansé síntomas de sublevaciones en el Kurdestan: la bulgaria está exasperada con las vejaciones de que es objeto.

Paris, juéves, 31 de marzo.

Ayer tarde partió el conde Cavour de regreso para Turin.

Paris, viérnes, 1.° de abril.

El *Morning-Herald* sostiene que el ministerio conserva la confianza del pais y del Parlamento.

El *Times* cree que el ministerio se retirará.

El *Advertiser* cree que el ministerio disolverá el Parlamento.

Un parte de Lóndres de hoy anuncia que la mocion de lord John Russell fué adoptada anoche en la cámara de los comunes por 330 votos contra 291. En esta votacion el gobierno ha sido batido. La cámara prorogó sus sesiones hasta el lúnes en medio de la mas viva agitacion.

El *Diario de Dresde* dice que las potencias estan de acuerdo sobre los preliminares del Congreso, y que la reunion de este tendrá efecto el dia 30 de abril.

Paris, sábado, 2 de abril.

Un parte de Lóndres dice que á consecuencia de un Consejo de ministros, lord Derby pasó á Palacio para ver á la reina, y que se ignora si le aconsejó la disolucion del parlamento, ó si presentó la dimision del gabinete. Dice ademas el parte que lord Derby anunció en la cámara de los lores que no estaba autorizado por la reina para dar á conocer el resultado del consejo de ministros, y que lo haria el lúnes.

Segun los últimos partes recibidos de Lóndres, se cree alli en la posibilidad de que el ministerio se conserve en el poder.

Bolsa de hoy.—3 por 100 francés, 68—20,—4 1|2 por 100 id., 95—75.—Interior español, sin cotizar.—Diferida 30 3|4.

Lóndres 2.—Consolidados ingleses, 95 3|4.—3 por 100 esterior español, 44 3|4.—Diferida, 30 7|8.

Cotizacion oficial de los Bolsas de Madrid, Paris y Lóndres 2 el dia de abril.

Madrid:—Consolidado, 41-85.

Paris.—3 por 100, 68-15.—4 1|2 por 100, 95-75.—3 por 100 esterior español, 44 4|4. Diferida, 30 3|4.

Lóndres.—Consolidados, 95 3|4 á 7|8.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

El n.° 4115 del *Boletin oficial* contiene:

Circular del gobierno de provincia publicando un real decreto sobre ingenieros de montes.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando los estudios de un ferro-carril desde Zaragoza á San Cárlos de la Rapita.

Otra del mismo disponiendo se remita al gobernador de Granada una instancia de don Vicente Burgos.

Circular del ministerio de Estado participando queda abolido el monopolio que se ejercia en Tanger sobre las pieles del ganado vacuno y cabrio.

Real decreto del ministerio de la Gobernacion mandando proceder á nuevas elecciones en la provincia de Coruña.

Otro de la presidencia del consejo de ministros nombrando individuos de la junta que ha de proponer los medios para llevar á efecto la esposicion hispano-americana.

Real órden del ministerio de la Gobernacion sobre abono de honorarios á los facultativos encargados de la observacion de los quintos.

Esposicion á S. M. del ayuntamiento de Guanabacoa con motivo del mensaje del presidente de los Estados-Unidos.

Real decreto del ministerio de Gracia y Justicia nombrando á don Félix Herrera de la Riva; ministro del tribunal supremo de justicia.

Otra del ministerio de Fomento autorizando la compañia anónima titulada *Sociedad general española de Descuentos.*

Decisiones de competencias.

Real órden publicada por la capitanía general convocando á exámenes para el ingreso en la escuela especial del cuerpo de Estado mayor del ejército.

Circular de la administracion de Hacienda pública encargando á los ayuntamientos remitan las notas de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de la contribucion de inmuebles.

Circular publicada por la comandancia militar de Marina señalando la línea que recorre un cable telegráfico en los Dardanelos á fin de que se abstengan de fondear en sus inmediaciones.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros »	Niños 2
Casadas 1	Viudas »	Solteras »	Niñas »

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN GUILLERMO, ABAD
Y
SAN CELESTINO, PAPA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 36 ms.
Pónese....á las.. 6 » 29 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 2 m. 39 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del batallon provincial de Mallorcá, don Francisco Basquez Bulter.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 4.

De Argel en 2 dias laud S. Pablo, de 20 toneladas, pat. Pascual Ferrer, con 4 mar., 2 pas. y lastre.

De id. en id. id. Providencia, de 24 ton., pat. Antonio Simó, con 4 mar, é id.

De id. en id. id. Esperanza, de 53 ton., patron Miguel Oliver, con 5 mar., un pas. é id.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 4.

Para Marsella polacra goleta Virgen del Mar, capitan don Bartolomé Ginard, con 6 mar., 3 pasageros y mineral.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.